



# Resolución Directoral

## N° 00096-2021-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 12 de marzo de 2021

### VISTO:

El Informe N° 00109-2021-ENSFJMA/DG-DA de fecha 09 de marzo de 2021, remitido por la Dirección Académica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Académica es el órgano de línea encargado de planificar, organizar, desarrollar, monitorear y evaluar las actividades y servicios académicos que realiza la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, en armonía con lo señalado en el Art. 12° del Reglamento General, aprobado con Decreto Supremo N° 054-2002-ED;

Que, con Resolución Directoral N° 128-2020/DG-ENSFJMA, de fecha 02 de abril de 2020, se aprueba el Calendario Académico 2020 para la Carrera de Educación Artística y el Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, especialidad Folklore, menciones Danza y Música de los Programas Autofinanciados, modificada con R.D. N° 297-2020-ENSFJMA-DG-SG:

Que, con Resoluciones Directorales N° 305, 312, 364, 381, 401 y 403-2020-ENSFJMA-DG-SG, se autoriza el Reingreso, ampliaciones de matrícula y validación de pagos para los Programas Autofinanciados, correspondiente al II Semestre Académico 2020;

Que, con Memorándum N° 170-2021-ENSFJMA/DG-DA la Dirección Académica indica que se proceda a realizar las gestiones correspondientes para regularizar la matrícula de los estudiantes Sánchez Solano Jonathan Alexander (Matrícula por curso), Romero Granados Pedro Luis (Matrícula por curso), Quispe Andia Carlos Alberto (Matrícula por curso) y Chávez Pizarro, Jesús Freddy (Matrícula Regular III Ciclo-Segunda Especialidad); en el marco del Informe N° 00014-2021-ENSFJMA/DG-OAJU, emitido por la Abg. Doris Ferrer Chávez – Asesoría Jurídica, quien recomienda: "Brindar las facilidades a los cuatro estudiantes de la ENSFJMA, a



EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009839

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **C62C13**

fin de que regularicen su matrícula 2020-II, teniendo en cuenta que dicha facilidad se está dando en el marco de la nueva convivencia social declarado por la Emergencia Sanitaria causada por el COVID19, en cumplimiento de las normas que regulan la materia”.

La validación del proceso de matrícula, considera como requisito que el estudiante cumpla con abonar las respectivas tasas por los servicios educativos (derecho de matrícula por ciclo, por cursos, derecho de reingreso y pensión de enseñanza). Sin embargo, dada la coyuntura actual, el Gobierno Central ha emitido disposiciones y normativas a fin de paliar el avance de la epidemia COVID 19, y que viene afectando directamente a nuestro país, en especial al sector educación; motivo por el cual la Dirección Académica autoriza, en forma extraordinaria y por única vez, la matrícula extemporánea por ciclo y por cursos para los estudiantes Sánchez Solano Jonathan Alexander (Matricula por curso), Romero Granados Pedro Luis (Matricula por curso), Quispe Andia Carlos Alberto (Matricula por curso) y Chávez Pizarro, Jesús Freddy (Matricula Regular III Ciclo-Segunda Especialidad);

Que, con documento del Visto, la Dirección Académica considera procedente la modificación de la Resolución Directoral N° 00312-2020-ENSFJMA-DG-SG, sobre el proceso de matrícula del Semestre Académico 2020 – II y se permita concluir y sincerar la validación de abonos por derecho de matrícula y/o por derecho de pensión de enseñanza que han realizado los estudiantes de los Programas Autofinanciados, por ello solicita la emisión del acto resolutivo, a fin de validar y concretar los procesos académicos y administrativos para la matrícula de los estudiantes;

Que, con Memorándum N° 00119-2021-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 02 de marzo de 2021, la Oficina de Administración, remite un informe de situación económica y está basada al último semestre académico en el cual se matricularon dichos estudiantes:

N°	Apellidos y Nombres	Adeudo S/.	Observaciones
1	SÁNCHEZ SOLANO, Jonathan Alexander	1,400.00	4ta armada - IX Ciclo Semestre Académica 2019-II 1era ; 2da ; 3era ; 4ta armada - X Ciclo Semestre Académico 2020-I.
2	ROMERO GRANADOS, Pedro Luis	840.00	2da ; 3era ; 4ta armada - VII Ciclo 2016 I (*)
3	QUISPE ANDIA, Carlos Alberto	0.00	Último ciclo cursado X Ciclo Semestre Académico 2015 - I (**)
4	CHÁVEZ PIZARRO, Jesús Freddy	0.00	Último ciclo cursado II Ciclo Semestre Académico 2019 - II

Que, es política de la Institución apoyar a nuestra población estudiantil, con la finalidad de brindarle alternativas o soluciones para que continúen sus estudios y no alterar el normal desarrollo de su formación académica;

Que, con Memorándum N° 00406-2021-ENSFJMA/DG de fecha 11 de marzo de 2021, el Director General de acuerdo a lo solicitado por la Coordinación de los Programas Autofinanciados y la Dirección Académica, solicita el pago por derecho de matrícula extemporánea por ciclo y por cursos, validación y pagos por pensión de Enseñanza de los cuatro estudiantes de dichos Programas, después de haber

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009839

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: C62C13



evaluado los expedientes; se autoriza lo solicitado debiendo emitirse la resolución directoral correspondiente;

Estando a lo informado y visado por el Director Académico y Director de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- AUTORIZAR, EN FORMA EXTRAORDINARIA Y POR ÚNICA VEZ**, la matrícula extemporánea por ciclo y por cursos hasta el 17 de marzo de 2021, a los estudiantes de la carrera de Educación Artística - Modalidad Especial de Ingreso y Estudios y Programa Académico de Segunda Especialidad en Educación Artística, Especialidad Folklore, Menciones Danza y Música, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CONDICIÓN	CURSOS	OBSERVACIONES
1	SÁNCHEZ SOLANO, Jonathan Alexander	PAEA MEIE <b>Matrícula por cursos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Idioma Nativo I</li><li>Técnica Vocal Aplicada a la Educación (*)</li><li>Teoría y Programación Curricular</li></ul>	(*) Curso desaprobado por límite de inasistencia
2	ROMERO GRANADOS, Pedro Luis	PAEA MEIE <b>Matrícula por cursos</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>Ecología Social</li><li>Teoría de la Danza I</li><li>Ética y Deontología</li><li>Bases Psiconeuro anatómicas de la Educación Danzaría</li><li>Práctica Pre Profesional I</li></ul>	R.D. 381-2020 <b>Reingreso</b>  R.D. 403-2020 Ampliación pago matrícula
3	QUISPE ANDIA, Carlos Alberto	PAEA MEIE <b>Matrícula por cursos</b>	Práctica Coral (Electivo)	R.D. 381-2020 <b>Reingreso</b>
4	CHÁVEZ PIZARRO, Jesús Freddy	Seg. Esp. <b>Matrícula al III ciclo</b>	Seminario de Tesis Psicología del Arte y la Creatividad Lenguaje Artístico III	R.D. 305-2020 <b>Reingreso</b>

**Artículo 2°.- AUTORIZAR**, hasta el 17 de marzo de 2021, la validación y el pago por derecho de matrícula extemporánea por ciclo, por cursos, reingreso y pago de pensiones respectivos de los citados estudiantes, correspondiente al 2020-II.

**Artículo 3°.-** Los estudiantes que tienen pendiente pagos por derecho de pensión de enseñanza, deberán cancelar la deuda respectiva, según reporte financiero del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, hasta el 17 de marzo de 2021.

**Artículo 4°.- ENCARGAR**, al Área de Tesorería de la Oficina de Administración realizar la validación respectiva, según lo indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 5°.-** Encargar al Área de Tesorería y Área de Registro y Evaluación de la Dirección Académica, tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009839

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **C62C13**



**Artículo 6º.- DISPONER**, que la Secretaria General publique la presente resolución en portal institucional y se notifique a los interesados e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



---

**EXPEDIENTE: DA2021-INT-0009839**

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[http://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](http://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: **C62C13**